

libramiento mandado en el día de martes de mayo de mil setecientos y setenta y tres
 de parte de Don Juan de Torres y Guzmán, Comodoro de la Armada del Mar del Sur, a favor de
 Don Juan de Torres y Guzmán, Comodoro de la Armada del Mar del Sur, de la suma de
 mil y quinientos pesos de oro, para el pago de los salarios de Don Juan de Torres y Guzmán, Comodoro de la Armada del Mar del Sur, en el viaje que hizo a las Indias Occidentales en el año de mil setecientos y setenta y tres, conforme a lo que contiene el Real Cédula de veinte y tres de mayo de mil setecientos y setenta y tres, y el Real Decreto de veinte y tres de mayo de mil setecientos y setenta y tres, y el Real Decreto de veinte y tres de mayo de mil setecientos y setenta y tres, y el Real Decreto de veinte y tres de mayo de mil setecientos y setenta y tres.

Libramiento mandado en el día de martes de mayo de mil setecientos y setenta y tres de parte de Don Juan de Torres y Guzmán, Comodoro de la Armada del Mar del Sur, a favor de Don Juan de Torres y Guzmán, Comodoro de la Armada del Mar del Sur, de la suma de mil y quinientos pesos de oro, para el pago de los salarios de Don Juan de Torres y Guzmán, Comodoro de la Armada del Mar del Sur, en el viaje que hizo a las Indias Occidentales en el año de mil setecientos y setenta y tres, conforme a lo que contiene el Real Cédula de veinte y tres de mayo de mil setecientos y setenta y tres, y el Real Decreto de veinte y tres de mayo de mil setecientos y setenta y tres, y el Real Decreto de veinte y tres de mayo de mil setecientos y setenta y tres, y el Real Decreto de veinte y tres de mayo de mil setecientos y setenta y tres.

Libramiento mandado en el día de martes de mayo de mil setecientos y setenta y tres de parte de Don Juan de Torres y Guzmán, Comodoro de la Armada del Mar del Sur, a favor de Don Juan de Torres y Guzmán, Comodoro de la Armada del Mar del Sur, de la suma de mil y quinientos pesos de oro, para el pago de los salarios de Don Juan de Torres y Guzmán, Comodoro de la Armada del Mar del Sur, en el viaje que hizo a las Indias Occidentales en el año de mil setecientos y setenta y tres, conforme a lo que contiene el Real Cédula de veinte y tres de mayo de mil setecientos y setenta y tres, y el Real Decreto de veinte y tres de mayo de mil setecientos y setenta y tres, y el Real Decreto de veinte y tres de mayo de mil setecientos y setenta y tres, y el Real Decreto de veinte y tres de mayo de mil setecientos y setenta y tres.

mandado en el día de martes de mayo de mil setecientos y setenta y tres de parte de Don Juan de Torres y Guzmán, Comodoro de la Armada del Mar del Sur, a favor de Don Juan de Torres y Guzmán, Comodoro de la Armada del Mar del Sur, de la suma de mil y quinientos pesos de oro, para el pago de los salarios de Don Juan de Torres y Guzmán, Comodoro de la Armada del Mar del Sur, en el viaje que hizo a las Indias Occidentales en el año de mil setecientos y setenta y tres, conforme a lo que contiene el Real Cédula de veinte y tres de mayo de mil setecientos y setenta y tres, y el Real Decreto de veinte y tres de mayo de mil setecientos y setenta y tres, y el Real Decreto de veinte y tres de mayo de mil setecientos y setenta y tres, y el Real Decreto de veinte y tres de mayo de mil setecientos y setenta y tres.

